

*Convención Nacional Constituyente*

H. Convención Nac. Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

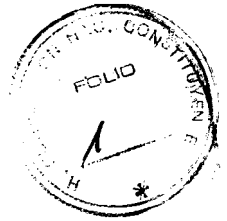
21 JUN 1994

SEC. TC N. 516 HS. 1730

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A :

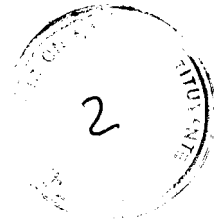


Incorpórase como nuevo artículo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, el siguiente;

ARTICULO... (nuevo) PATRIMONIO CULTURAL.

El Estado Nacional es responsable de garantizar la defensa de los intereses diversos o intereses colectivos para la preservación del patrimonio cultural y paisajístico, / en especial, ruinas, yacimientos arqueológicos, paleontológicos, artísticos, como así también de los bienes que lo / constituyen, cualesquiera sea su naturaleza.

  
BEATRIZ IRMA RAJER  
CONVENCION CONSTITUYENTE  
CORDOBA



F U N D A M E N T O S :

Sr. Presidente:


Cuando se habla de patrimonio cultural y natural, se lo hace con un gran sentido prospectivo, apuntando al / mañana para que las futuras generaciones sepan valorar no sólo nuestro reconocimiento de todo el parque cultural humano y natural, sino en especial que hayamos sabido, a pesar de las profecías adversas, arrancarlos de la destrucción y salvarlos para / el futuro y gozo de los hombres del mañana: nuestros hijos.

Según la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en su decimo séptima reunión celebrada en Paris del 17 de Octubre al 21 de Noviembre de 1972, el patrimonio natural y / cultural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas naturales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica.

Conforme la mencionada Convención se considera "Patrimonio Cultural": - Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas o grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia;

- Los Conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia el arte o la ciencia;

- Los Lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos // los lugares arqueológicos que tenga un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico / o antropológico.



BEATRIZ IRMA RAJER  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CORDOBA



Del mismo modo, según las disposiciones de la aludida Convención se considera "Patrimonio natural":

- Los monumentos naturales, constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones / que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas que tengan un valor excepcional universal desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

En lo que respecta a nuestro país, desde 1913 contó con una legislación profusa en materia de protección del patrimonio cultural y natural, en efecto por Ley 9080 del año // 1913, se estableció la protección de las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos, cuya supervisión y control que daba a cargo de la " Sección Yacimientos" dependiente de las Direcciones del Museo Nacional de Historia Natural de Buenos Aires, del Museo de la Universidad Nacional de La Plata y del Museo Etnográfico de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, al haber ratificado los principales Tratados Internacionales sobre la materia, asumí la responsabilidad de aplicar en su política cultural las disposiciones establecidas en los mismos.

En este mundo que ha sufrido hondas transformaciones en los últimos años, los avances de la ciencia y de la técnica han modificado el lugar del hombre en el mundo y la naturaleza de sus relaciones sociales. En este contexto, la educación y la cultura son esenciales para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad.

De acuerdo a la Declaración de Méjico sobre políticas culturales, celebrada en 1982, surgen principios que /



## *Convención Nacional Constituyente*

una vez agotados los recursos ambientales, destruidas las relaciones de las cuales dependen el metabolismo y la evolución del ambiente humano," termina la vida y empieza la mera supervivencia" Por ello, resulta imprescindible recuperar conscientemente como comunidad el concepto de calidad de vida como sinónimo de habitar humanamente y no como mera supervivencia".

Por último hago presente que este proyecto se encuadra en los Temas Habilitados por el Congreso Nacional para su debate en la Convención Nacional Constituyente en el art. 3º de la Ley 24309, como incorporación de un nuevo artículo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional.

Se solicita a la Honorable Convención la aprobación del presente proyecto, con el firme convencimiento de la importancia de defender la propia identidad cultural, que contribuya sin lugar a dudas, al engrandecimiento de la Nación / Argentina.

  
BEATRIZ IRMA RAJER  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CORDOBA



## Convención Nacional Constituyente

/ deben regir dichas políticas, tales como:

- Identidad cultural: Ya que cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, además la identidad cultural es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana.

- Dimensión cultural del desarrollo: Es indispensable humanizar el desarrollo, ya que su fin último es la persona en su dignidad individual y en su responsabilidad social. El hombre es el principio y el fin del desarrollo.

- Cultura y Democracia: La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su art. 27 que " Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar del progreso científico y en los beneficios que de él resulte".

La cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites. La Democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que concierne a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma.

Se trata pues, de la igualdad de oportunidades en los campos de la educación y la cultura. En este sentido, a fin de garantizar la participación de todos los individuos en la vida cultural, es preciso eliminar las desigualdades provenientes, entre otros, del origen y la posición social, de la educación, la nacionalidad, la edad, la lengua, el sexo, las convicciones religiosas, la salud, o la pertenencia a grupos étnicos, minoritarios o marginales.

- Patrimonio Cultural: Este comprende las obras materiales y no materiales de un pueblo, que expresan su creatividad. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y //

  
BEATRIZ IRMA RAJER  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
COROBA

preservar su patrimonio cultural.

- Creación artística e intelectual y educación artística: Es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social.

Es útil recordar aquella sintética definición de cultura formulada por Melville Herskovits: "Cultura es la parte del ambiente hecha por el hombre". En ella está contenida la idea de que la vida del hombre es tanto parte del ambiente natural cuanto de su "propio" ambiente, el humano e social.

En este contexto el ambiente humano es, el producto de la continua interacción entre el ambiente natural, las características biológicas de las poblaciones humanas y las expresiones sociales económicas, políticas, estéticas, éticas, filosóficas, religiosas, de la cultura humana, las cuales se hayan en constante evolución. Mientras que los organismos vegetales y animales contribuyen determinísticamente al equilibrio del ambiente el hombre, debido a que sus relaciones con el medio son establecidas conscientemente, tiene la responsabilidad del mejoramiento de su calidad e, por el contrario, de su deterioro gradual.

Cabe destacar que en el Primer Congreso Argentino del Ambiente, celebrado en la Universidad de Belgrano en // 1981, se asume el concepto de ambiente como "El sistema de interacciones entre el hombre, la estructura socioeconómica, y político cultural y el soporte físico, tanto natural como transformador".

Se trata de asumir una posición que no compromete sólo al científico, al investigador, o al amante de la naturaleza, sino también al político, al economista, y a todos los habitantes conscientes y sensibles ante el problema, dado que, /